

tra en seguida los riesgos de la suspension durante el depósito previo, en que se expone al acaso de un ejemplar sustraído ó robado la suerte de la edicion entera: el obstáculo que suscita la responsabilidad sin límites del impresor: las trabas puestas á la propiedad y circulacion de los diarios. El Ministerio mismo defendiendo el proyecto, ha confesado que ataca los buenos y los malos escritos. „Sentireis; ha dicho el apologista oficial, la suerte de las buenas obras y diarios; no la siento yo menos...; mas „prefiero combatir el mal, á riesgo de disminuir á veces el bien.” — En este sistema no se persigue la libertad en su abuso, sino en su origen. La ley proyectada destruye el principio de que es mejor dejar impunes á cien culpables que castigar á un inocente. — Ella combate la moral, anulando los contratos secretos; pero las obligaciones serán religiosamente satisfechas. ¿ Quién de vosotros no ha sellado con la infamia la frente del depositario infiel, que se aprovechase del privilegio odioso que le da la ley? — El orador desecha las correcciones de la comision, porque la ley no es susceptible de enmienda.

El Gobierno y la Cámara estan convencidos de que una licencia desenfrenada amenaza la seguridad pública, dice en seguida Mr. Syriès de Mayrinhac. En este ataque general contra todo lo mas sagrado, la Monarquía se presenta sola en medio de ruinas antiguas y de nuevas instituciones; sus naturales apoyos estan minados por todas partes, combatidos por la tempestad. El Gobierno, los ministros de la religion, la Cámara de los Diputados, todos son objetos de acusacion. — Cuando Bonaparte despues de 10 años de desórdenes tomó las riendas del Estado, dió el último golpe á la demagogia, comprimiendo la libertad de la prensa, sin escuchar los tímidos consejos que se le daban. Nadie chistó contra aquella medida. — Se nos opone no sé que principio sagrado de libertad, á que todo debe sacrificarse. Pero ¿ tan respetable es esa tiranía, nacida con nuestras turbulencias, que no sea permitido mirarla, sino para postrarse ante sus pies? El poder de esa libertad es una usurpacion que 30 millones de hombres no deben sufrir. Si llegase al término que se propone; si ese nuevo poder se elevase sobre el que nos rige, él ahogaria la libertad de la imprenta para conservarse. — Voto pues por el proyecto de ley, salvando las correcciones que haré para mejorarlo.

Yo reconozco, dice á continuacion Mr. Lézardières, que todos los hombres de bien y la sociedad entera reclaman una repression mas fuerte de los delitos de la imprenta; mas repruebo el proyecto de ley, porque su objeto no es castigar los delitos de los escritores, sino impedirlos de escribir. No niego el mal de los libros y de los periódicos; pero niego que solo hagan mal. Si Voltaire produjo impíos, Bossuet hizo muchos católicos. Nuestra época no es mas á propósito para acusaciones tan generales. No se han desterrado de nuestra literatura los sentimientos religiosos y monárquicos en un siglo en que Mr. de Chateaubriand ha escrito el *Genio del Cristianismo* y la *Monarquía segun la Carta*, Mr. Michaud la *Historia de las Cruzadas*, y tantos mas autores han debido la gloria y el premio de sus talentos á sus buenas doctrinas. — Recuerda despues el orador los servicios hechos por varios periódicos en las épocas mas funestas de la revolucion. — Yo detesto los crímenes de la revolucion, continúa; pero no puedo desconocer el efecto que ha producido en la sociedad. Los principios son inmutables; pero su aplicacion se modifica por las costumbres y las ideas del tiempo. El proyecto las contradice. ¡Ojalá se hubiera limitado al último título, en que se arreglan las penas! (Se continuará.)

Indice de los Reales decretos y órdenes insertos en este periódico en todo el mes de Febrero.

Real decreto radicando la merced de título de Castilla en el hijo primogénito y sucesores del general Eguia. (*Gaceta núm. 14.*)

Real orden alzando la limitacion de sueldos excedentes de 400 rs. (*Idem.*)

Otra sobre el modo de cobrar los partícipes de los derechos de entrada en los géneros. (*Núm. 15.*)

Otra para que no obste el haber sido miliciano voluntario al ejercicio de abogado, médico y cirujano. (*Núm. 16.*)

Otra habilitando la bandera extranjera para el comercio de América. (*Núm. 19.*)

Otra publicando el reemplazo del ejército. (*Núm. 20.*)

Otra clasificando todos los empleos de Real Hacienda. (*Número 21.*)

Otra sobre el uniforme de los oficiales retirados que han servido en la Guardia Real. (*Núm. 22.*)

Otra para que los depósitos judiciales se hagan en el Banco Nacional de S. Carlos y sus dependencias. (*Idem.*)

Otra para que se incorporen en sus regimientos los oficiales que se hallen en comisiones. (*Núm. 23.*)

Otra concediendo el aumento de un subteniente por compañía en los cuerpos de infantería. (*Idem.*)

Otra sobre los ramos de diezmos que deben pagar subsidio. (*Núm. 24.*)

Otra para que se lleve á efecto lo mandado sobre arbitrios para los Voluntarios Realistas. (*Núm. 25.*)

CAMBIO DEL DÍA. 28.

Londres.....	34½ á 5.
Paris.....	14. 19.
Cádiz.....	½ beneficio.
Sevilla.....	par.
Barcelona á pesos fuertes.....	1½ beneficio.
Valencia.....	¾ á ¾ idem.
Deuda consolidada con interes.....	26 valor.
Intereses de vales.....	3½ á 4.
Vales consolidados.....	24½ á 25.
Idem no consolidados.....	9½ á 10.

ANUNCIOS.

Orationes ex Sallustii, Livii, Taciti et Curtii historiis collectae, ad usum regiarum scholarum matritensium. Un tomo en 8.º Se vende en el despacho de la imprenta Real, á 12 rs. en pasta.

— *Práctica de vida cristiana*, segunda impresion, en un tomo en 8.º con 11 láminas finas. Este devocionario contiene los oficios sagrados del Domingo de Ramos, Jueves y Viernes Santo: el Ordinario de la Santa Misa: el Septenario de los dolores y gozos de S. Josef, y el de los dolores de María Santísima: los misterios del Santo Rosario: el oficio de difuntos: examen de conciencia: oraciones para antes y despues de la confesion y sagrada comunión; con otras muchas oraciones que le hacen ser uno de los devocionarios mas completos. Se halla en Madrid en la librería de Perez, calle de Carretas, frente el correo; en Cádiz en la de Hortal y Compañía; en Sevilla en la de Berard; en Valencia en la de Faulí; en Barcelona en la de Piferrer; en Zaragoza en la de Polo, y en Valladolid en la de Santander.

— En el Real oficio del Parte de esta corte se halla venal el nuevo reglamento de postas, aprobado por S. M. en Real orden de 7 de Octubre del año próximo pasado. Contiene noticias útiles y aun indispensables á todos los que viajan en posta. Su precio 2 reales de vellon.

— Se halla vacante la preceptoría del colegio de los niños de la doctrina de la ciudad de Palencia, y magisterio de primeras letras anejo á ella. Los pretendientes, que deben tener título de maestro de primeras letras, se dirigirán al procurador Matías Astudillo, dentro de 40 dias.

— En el Real y supremo Consejo de Castilla y escribanía de Cámara de D. Valentin de Pinilla, pende expediente á solicitud de D. Felipe de los Heros, vecino y corredor de número de la plaza de Cádiz, sobre que se le conceda moratoria para el pago de varias cantidades que debe; y siendo uno de sus acreedores D. Juan Carisomo, vecino de Filadelfia en los Estados Unidos de América, ha mandado dicho supremo tribunal se le cite y emplace para que dentro de seis meses, contados desde esta publicacion, se presente por sí, ó por procurador á exponer lo que á su derecho convenga; pues pasado dicho término, se proveerá lo que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

— Por providencia del Sr. Galindo, teniente corregidor, se cita y emplaza al inmediato sucesor al vínculo fundado en esta corte por Alonso Muriel y sus agregados, ó á los que se crean con mejor derecho á la obtencion y posesion de él; para que dentro de 20 dias, contados desde este anuncio, comparezcan ante el mismo Sr. juez, por la escribanía de Raya, á exponer lo que se les ofrezca sobre cierto expediente; pues pasado dicho término sin mas citacion ni emplazamiento, se le dará el curso que corresponda.